



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL COLEGIO “PARQUE DE ESPAÑA” DE ROSARIO (ARGENTINA) SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO 864/2025, DE 30 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE DIVERSAS SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES.

El Colegio «Parque de España» de Rosario en Argentina es un centro integrado en la Fundación Complejo Cultural «Parque de España», cuyos Estatutos fundacionales datan del año 1993 y cuyos socios fundadores son el Estado español, la Municipalidad de Rosario (Argentina) y la Federación de Asociaciones Españolas de la Provincia de Santa Fe (Argentina). El centro educativo es de titularidad mixta, española y argentina, en el ámbito de la acción educativa en el exterior y por ello en sus órganos de gobierno figuran representantes de la Administración española. Tiene como misión fundamental la impartición de la enseñanza de Educación Secundaria mediante un currículo integrado que permita la doble titulación española y argentina.

El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, tal y como se reconoce en el Real Decreto 864/2025, de 30 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de diversas subvenciones en el ámbito de la Secretaría de Estado de Educación del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, estima que concurren circunstancias excepcionales que acreditan las razones de interés público para la concesión de la subvención de manera directa, de acuerdo con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Además, existen necesidades imperiosas que exigen una pronta respuesta de las Administraciones con el fin de asegurar el mantenimiento de las actividades que tradicionalmente ha venido desempeñando esta entidad singular y que redundan en una educación de calidad y dirigida a hacer realidad la igualdad de oportunidades. La presente subvención, tal y como contempla el apartado 3 del artículo 1º del Real Decreto, tiene carácter singular derivado de la naturaleza de la entidad beneficiaria, de los vínculos jurídicos, de la estrecha colaboración preexistentes con el departamento y de la necesidad urgente de garantizar el equilibrio presupuestario de la entidad cuyos fines coadyuvan a los propios fines del sistema educativo recogidos en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Estas circunstancias permiten justificar la necesidad de salvaguardar los compromisos ininterrumpidos del Ministerio de Educación y Formación Profesional con el Colegio Parque de España en razón del interés público que persigue esta entidad.

Por todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 864/2025, de 30 de septiembre, se procede a la concesión directa de la subvención al Colegio “Parque de España” de Rosario para el año 2025 que se regirá por los siguientes apartados:

Primero. – Objeto, beneficiario y gastos subvencionables

Se concede de manera directa una subvención al Colegio «Parque España» en Rosario, Argentina, de acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 864/2025, de 30 de septiembre, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2c) de la Ley 38/2003 de 17 de octubre, General de Subvenciones, en relación con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de dicha ley, por concurrir razones de interés público, social y cultural.



De forma específica, son gastos subvencionables:

- a) Los suministros de gas, electricidad y servicios de telefonía.
- b) Las tareas de mantenimiento de las instalaciones escolares incluyendo sistemas eléctricos, de climatización y servicios de desinfección.
- c) Los servicios de comunicación en general, incluidos los telefónicos, postales, telegráficos y de mensajería.
- d) El desarrollo de las actividades derivadas de convenios o acuerdos suscritos con otras instituciones educativas y socio comunitarias.
- e) Organización de eventos culturales, educativos y científicos dirigidos a la comunidad educativa local.

Únicamente tendrán la consideración de gastos subvencionables los que hayan sido efectuados en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, respondan de manera indubitada a la naturaleza del objeto señalado, resulten estrictamente necesarios y no excedan de lo razonable en un entorno de austeridad.

Segundo. *Cuantía de la subvención y crédito presupuestario*

La cuantía de la subvención asciende a 28.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.08.322F.490 del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Tercero. *Compatibilidad con otras subvenciones.*

1. Estas subvenciones serán compatibles con la percepción de cualquier otra ayuda o subvención proveniente de administraciones locales, regionales, nacionales, supranacionales o internacionales, salvo para las subvenciones cofinanciadas con fondos europeos. En todo caso, el montante total, en caso de que concurrieran varias ayudas o subvenciones, no podrá superar el valor total del gasto realizado.

2. La entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada tan pronto como se conozca dicha obtención, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, tal y como establece el artículo 14.1.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Cuarto. *Plazos y modo de pago de la subvención.*

El pago de la subvención se hará efectivo en una sola vez antes del 31 de diciembre de 2025, de acuerdo con los requisitos y procedimientos exigidos para el pago de subvenciones por la normativa presupuestaria estatal y sin exigencia de garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.3 del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional.

Quinto. *Plazo y forma de justificación por el beneficiario.*

1. La justificación, por parte del beneficiario, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos se efectuará ante la Unidad de Acción Educativa Exterior, en el plazo de seis meses contados a partir de la fecha en que termine el ejercicio presupuestario 2025, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título II del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. A estos efectos, antes del 30 de junio de 2026, el Colegio "Parque de España" de Rosario, como beneficiario de la subvención, deberá aportar la documentación remitiendo una cuenta justificativa



simplificada, con el contenido y efectos que siguen, según figuran recogidos en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones:

- a) Informe de un auditor de cuentas con habilitación para el ejercicio de la profesión en Argentina, al ser preceptiva la obligación de someter a auditoría los estados contables del Centro docente, de conformidad con lo establecido en los artículos 74.6 y 80 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Una Memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- c) Una Memoria económica abreviada, que como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, especificando el acreedor, el importe y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Sexto. Requisitos y obligaciones del beneficiario.

Además de lo señalado en el apartado anterior, la Fundación Complejo Cultural Parque de España y el Colegio Parque de España se comprometen a:

- a) Aportar los Estatutos fundacionales y sus modificaciones si las hubiera, estando sometida a las exclusiones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a las obligaciones del artículo 14 de la citada Ley, entre ellas, la acreditación de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- b) Poner a disposición del Auditor de cuentas, cuántos libros, registros y documentos les sean exigibles, así como conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Unidad de Acción Educativa Exterior, y a las de control financiero correspondientes a la Intervención General de la Administración del Estado Español.

Séptimo. - Revocación y reintegro de la subvención.

Procederá la revocación de la subvención, así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento de pago de la ayuda y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por los causas de incumplimiento total o parcial del objetivo de la subvención, incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención así como por cualquier otra causa de reintegro de la subvención establecida en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para el procedimiento de reintegro se aplicará lo establecido en el artículo 42 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo. - Régimen jurídico aplicable.

Esta subvención, se regirá además de por lo dispuesto en esta resolución, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante



Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, por el Real Decreto 864/2025, de 30 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de diversas subvenciones en el ámbito del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, y por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas que resulten de aplicación.

Noveno. - Recursos.

Contra la presente resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Secretario de Estado de Educación en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a fecha de la firma electrónica
EL SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACIÓN

Fdo: ABELARDO DE LA ROSA DÍAZ